NUM. 180.—MARTES 29 DE JULIO DE 1890.

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta *oficial.*

(Art. 1.º del Código civil vigente).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50—Un año, 33.

Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(*Gaceta* del día 28.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.872.

En el día de hoy me he hecho cargo del Gobierno civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real Decreto de 8 del actual, cesando en su consecuencia el señor don Antonio Quintana y Alcalá, que lo venía desempeñando interinamente.

Lo que se hace público por medio de este periódido oficial para conocimiento de todos los habitantes de esta provincia.

Córdoba 29 de Julio de 1890.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faés.

Circular núm. 1.873.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la ley orgánica provincial, he acordado convocar á la Excma. Diputación á sesión extraordinaria, que tendrá lugar el dia 8 del próximo mes de Agosto, á las diez de la mañana, en el salón de sesiones de la referida Corporación, con objeto de tratar de los asuntos siguientes: Primero. Proceder en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 de la ley electoral de 26 de Junio próximo pasado, á la elección de los cuatro Sres. Diputados provinciales que hayan de formar parte de la Junta provincial del Censo electoral, y atender á lo necesario para la constitución de aquella y organización del servicio con arreglo á lo que la misma ley dispone, y segundo. Dar cuenta para su aprobación de los trabajos y acuerdos adoptados por la Comisión provincial, con el fin de realizar en el presupuesto ordinario de 1890 á 91, las economías exigidas por la Real orden de 12 del pasado mes de Junio, en virtud de la autorización concedida al objeto por la de 3 del actual.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos de la ley.

Córdoba 29 de Julio de 1890.

El Gobernador,

Antonio Castañón.

SECCION DE FOMENTO

MINAS

Núm. 1.875.

Por D. Joaquín García de Rueda, se ha presentado en este Gobierno un escrito, renunciando á la prosecusión del expediente de registro para la mina "La California,, núm. 2906 del término de Añora, y cuya designación se publicó en el Boletin Oficial del día diez de los actuales. Dicha renuncia le ha sido admitida por decreto de esta fecha, declarándose nulo, fenecido y sin curso el referido expediente y franco y registrable el terreno que la designación ocupaba.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Córdoba 28 de Julio de 1890.—El Gobernador interino, *Antonio Quintana.*

Circular núm. 1.876.

Al vecino de esta capital D. Manuel Jaén Moreno, se le ha extraviado en 23 del actual del cortijo denominado "Gallega,, en este término, una mula negra, con tres años, más de la marca, sin hierro, con un lunar blanco en la tabla del pescuezo y otro en la barriga. En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la citada mula, que pondrán á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si estas no justificaren en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 29 de Julio de 1890.—El Gobernador, *Antonio Castañón.*

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES DECRETOS

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado Me ha presentado D. Gaspar Núñez de Arce; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Sebastián á veintitres de Julio de mil ochocientos noventa.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Cánovas del Castillo,*

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1887, á don Carlos María Coronado, Ministro que ha sido de Gracia y Justicia.

Dado en San Sebastián á veintitres de Julio de mil ochocientos noventa.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Cánovas del Castillo.*

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1887, á don Carlos Marfori, Ministro que ha sido de Ultramar.

Dado en San Sebastián á veintitres de Julio de mil ochocientos novanta.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Cánovas del Castillo.*

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Agusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Consejero de Estado Me ha presentado D. Julián de Zugasti y Saenz; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Sebastián á veintitres de Julio de mil ochocientos noventa.—María Cristina.—El Presidente del

Ministerio de Cultura 2024

Consejo de Ministros, *Antonio Cánovas del Castillo.*

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. José de Cárdenas y Uriarte, como comprendido en el art. 7.° de la ley orgánica de dicho Consejo, destinándole á la Sección de Gobernación y Fomento del expresado alto Cuerpo.

Dado en San Sebastián á veintitres de Julio de mil ochocientos noventa.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Cánovas del Castillo.*

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Consejero de Estado Me ha presentado D. Feliciano Herreros de Tejada; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Sebastián á veintitres de Julio de mil ochocientos novento.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Cánovas del Castillo.*

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Saturnino Esteban Miguel y Collantes, Conde de Estaban Collantes, como comprendido en el art. 7.° de la ley orgánica de dicho Consejo, destinándole á la Sección de Gobernación y Fomento del expresado alto Cuerpo.

Dado en San Sebastián á veintitres de Julio de mil ochocientos noventa.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Cánovas del Castillo.*

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Ramón Rodríguez Correa; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Sebestián á veintitres de Julio de mil ochocientos noventa.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Cánovas del Castillo.*

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo nombrar Consejero de Estado á D. Carlos Sedano y Cruzat, Conde de Casa Sedano, comprendido en el artículo 7.° de la ley orgánica de dicho Consejo, destinándole á la Seción de Gobernación y Fomento del expresado alto Cuerpo.

Dado en San Sebastián á veintitres de Julio de mil ochocientos noventa.—María Cristina.—El presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Cánovas del Castillo.*

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS

Tomando en consideración las razones expuestas por el General de División D. Julio de Seriñá y Raymundo;

En nombre de Mi Agusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Julio de mil ochocientos noventa.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, *Marcelo de Azcárraga.*

En nombre de Mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Guerra al General de División D. Benigno Alvarez Bugallal, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Murcia y plaza de Cartagena.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Julio de mil ochocientos noventa.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, *Marcelo de Azcárraga.*

Accediendo á lo solicitado por el General de División D. Agustín Ruiz de Alcalá y Monserrat;

En nombre de Mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que quede sin efecto mi decreto de 14 del actual, por el que fué nombrado Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina; proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Julio de mil ochocientos noventa.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, *Marcelo de Azcárraga.*

En nombre de Mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de División D. Miguel Correa y García, actual Gobernador militar de la provincia de Córdoba, y el cual reune las condiciones que determina el art. 80 de la ley de organización y atribucienes de los Tribunales de Guerra.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Julio de mil ochocientos noventa.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, *Marcelo de Azcárraga.*

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Córdoba al General de División D. Manuel Sánchez Mira, que actualmente desempeña el cargo de Comandante general de División del distrito militar de Castilla la Nueva.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Julio de mil ochocientos noventa.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, *Marcelo de Azcárraga.*

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de División del distrito militar de Castilla la Nueva al General de División D. Rafael Correa y García, que actualmente desempeña el cargo de Vocal de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Julio de mil ochocientos noventa.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, *Marcelo de Azcárraga.*

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Superior Consultiva de Guerra al General de División D. Julio Seriñá y Raymundo.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Julio de mil ochocientos noventa.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, *Marcelo de Azcárraga.*

En consideración á los servicios y circunstancias del Subinspector Médico de primera clase D. Félix Bueno y Chicoy, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8.° de la ley de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Inspector Médico de segunda clase, con destino de Director Subinspector de Sanidad militar de las islas Filipinas, en la vacante producida por regreso definitivo á la Península de D, Laureano Peray y Tintorer.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Julio de mil ochocientos noventa.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, *Marcelo de Azcárraga.*

Diputación provincial de Cordoba

Núm. 1.865.

Estado del importe de víveres suministrados á los cuatro Establecimientos de Beneficencia de esta capital, en el mes de Junio de 1890, número de estancias causadas y precios á que sale cada una.

HOSPITAL PROVINCIAL DE AGUDOS

Pan pesetas 1,646,28.—Carne 2,016.—Varios víveres 2,769,83.—Medicinas 1,291,02.—Total pesetas 7,723'13—Número de estancias 10,910.—Son baja de los totales anteriores 810 pesetas importe de 540 estancias de empleados y dependientes á 1,50 pesetas.—Quedan líquido pesetas 6.913,13 que repartidas entre 10.370 estancias de acogidos, sale cada una á 0,63 pesetas.

HOSPITAL PROVINCIAL DE CRÓNICOS

Pan pesetas 582,42.—Carne 680,40.—Varios víveres 1.041,65.—Medicinas 375,08.—Total pesetas 2,679,55.—Número de estancias 3.391.—Son baja de los totales anteriores 450 pesetas importe de 300 estancias de empleados y dependientes á 1'50 pesetas.—Quedan líquido pesetas 2.229,55 que repartidas entre 3.091 estancias de acogidos sale cada una á 0,721 pesetas.

CASA SOCORRO-HOSPICIO

Pan pesetas 2.737.—Carne 567.—Varios víveres 3.157,32.—Total pesetas 6.461.32.—Número de estancias 16.418.—Son baja de los totales anteriores 990 pesetas importe de 660 estancias de empleados y dependientes á 1,50 pesetas.—Quedan líquido pesetas 5.471 y 32 que repartidas entre 15,758 estancias de acogidos, sale cada una á 0'347 pesetas.

CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS

Pan pesetas 814,30.—Carne 690.90. Varios víveres 2.188,82.—Total pesetas 3.694,02—Número de estancias 5.095.—Son baja de los totales anteriores 2.475 pesetas importe de 1.650 estancias de empleados y dependientes á á 1,50 pesetas.—Quedan líquido pesetas 1.219,02 que repartidas entre 3.445 estancias sale cada una á 0,353 pesetas.

JUZGADOS

Baena.

Núm. 1.845.

D. Sebastián Miguel y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el dia de ayer, en diligencias sumarias que se siguen en este Juzgado por hurto de dos mulos de la propiedad de Felix Galisteo Pérez, y Juan Hidalgo de estos vecinos, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del veinte del actual, en el sitio denominado Hoyo de la Dehesilla, de este término:

Ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dichas caballerías, cuyas señas, se estampan á continuación y, caso de serhabidas se pongan á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Baena á veinte y dos de Julio de mil ochocientos noventa.—Se-

Ministerio de Cultura 2024

bastián Miguel.—El Secretario, J. Santano.

Señas de las caballerías.

Un mulo, pelo castaño, menos de la marca, con siete años, sin hierro.

Otro, pelo castaño, con cinco años, sin hierro, con dos dedos más de la marca, y una fuente en el pié derecho.

Fuente Obejuna.

Núm. 1.867.

D. Antonio de la Vega y Mateo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de los efectos que al final se expresarán, ocurrido en el huerto denominado del Acebuchal, término de esta villa, propiedad de Máximo Ancaro García, en la noche del día seis del actual, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con tal motivo se instruye; apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, dependientes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca de dichos objetos, los que de ser habidos, pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á 18 de Julio de 1890.—Antonio de la Vega.—Por mandado de S. S., El sustituto, Juan Angel.

Efectos robados.

Una hacha.
Una azuela con macho.
Un tronchete con puño de madera y tacon.
Unos aceiteros de asta de vaca con cadena de hierro.
Una espuerta de palma.
Una anguarina de paño á medio uso con una cuerda en el cuello.
Un cincho de reata.
Un atarre de cuero.
Media arroba de cebollas.
Dos ó tres arrobas de patatas.
Varias lechugas.
Doce ó veinte pepinos.

Adamúz

Núm. 1.869.

D. Pedro Avila Solís, Juez Municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia por término de quince dias contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean con derecho, presenten sus solicitudes en este Juzgado acompañadas de la partida de nacimiento, certificación de la conducta moral autorizada por la Alcaldía de sus respectivos domicilios, cédula personal y los documentos que acrediten su aptitud.

Dado en Adamúz á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos noventa.—Pedro Avila.—Por mandado de S. S., Juan A. Serrano.

Campillos.

Núm. 1.870.

D. Tosé Tello y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hacer: Que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de un burro, pelo rucio claro, de cuatro años, de buena alzada con un hierro en el lado izquierdo de la culata, con aparejo endeble compuesto de albardón, enjalma, sobre enjalma y cincha, marcada la sobre enjalma con las letras F. C. y otro burro pequeño, entero, pelo rucio oscuro, con señales de matadura, de seis años y una señal como de una palera en el lado izquierdo la culata, con aparejo compuesto de sudadero, albardón, dos enjalmas, una con ataarre, un ropón y cincha; en la cual he mandado que los que se crean con derecho á los burros reseñados, comparezcan en este Juzgado á reclamarlos debiendo presentar los documentos que acrediten la propiedad.

Dado en Campillos á 24 de Julio de 1890.—José Tello.—Francisco de Cuellar.

Izquierda de Córdoba.

Núm. 1.880.

D. Mauuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la izquerda de esta capital.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares, gubernativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del autor ó autores de la sustracción de tres barriles de aguardiente que contenían diez arrobas y media de este líquido, propios de Francisco Redondo Cabello, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 30 de Junio al primero del actual, en la choza del ventorrillo de la tía Dominga de este término: y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo he mandado en causa que instruyo con expresado motivo.

Dado en Córdoba á 25 de Julio de 1890.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Bujalance.

Núm. 1.881.

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en diligencias de apremio que sigo para hacer efectivas las costas á cuyo pago ha sido condenado Fernando Bretones Alcaide, en causa que se le siguió, juntamente con otros, por robo, he acordado sacar á pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, siendo aquella simultánea en este Juzgado y el de Guadix, la finca que se reseñará, y señrlándose para su celebración el día 25 de Agosto venidero, á las doce de su mañana.

Una casa situada en la cortijada de las Juntas, término de Gor, con tres habitaciones de planta baja; lindante: á la derecha de su entrada, con otras de Antonio Mosillas Reyes, y por los demás vientos, con terrenos francos perteneciendo las del fondo é izquierda, á Cayetano García; perteneciente antedicha finca, á Antonio Benito Mosillas, la cual fué apreciada en cien pesetas.

CONDICIONES

1.ª Los títulos están de manifiesto en la Secretaría del actuario para que los postores puedan examinarlos, no habiéndose inscrito en el Registro respectivo, mediante á haber de abonarse previamente los derechos á la Hacienda, que se deducirán del precio del remate; y

2.ª Para tomar parte en ella, deberá consignarse préviamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 de la suma de 75 pesetas, tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no se admitirán proposiciones.

Dado en Bujalance á 28 de Julio de 1890.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro de la Vega.

Castro del Rio

Núm. 1.883.

D. Daniel Morcillo y Rodecilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el mismo y por ante el Escribano que refrenda, penden autos ejecutivos á instancia de doña María Araceli Navajas Moreno, contra Don José Alcaide y Molina, vecino de Córdoba, en los cuales se ha acordado se proceda á la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan; cuyo acto será simultáneo en este Juzgado y en el Decano de los de primera instancia de Córdoba á las once del día diez y ocho de Agosto próximo venidero.

1.ª Una casa con el número catorce de la Plaza de Aladreros de la ciudad de Córdoba, que linda y hace esquina por la derecha entrando á la calle de la Alegría, por la izquierda con casa de don Cristobal Pesquero y por el fondo con otra de D. Antonio García.

Tiene ochenta y cuatro metros y veintiseis centímetros cuadrados de superficie y está valorada en once mil pesetas.

2.ª Otra casa con el número seis en la calle Altillo del Campo de la Verdad de dicha ciudad de Córdoba; linda por la izquierda saliendo con la número primero de la misma calle, por la derecha con el camino que baja al rio y por la espalda con la del número citado.

Tiene de superficie doscientos un metros noventa y tres centímetros cuadrado y está tasada en dos mil seiscientas setenta y cinco pesetas.

3.ª Un corralón llamado Cortijuelo de Pajares, con el número diez y seis en la calle Acera del Arrecife del Campo de la Verdad de citada ciudad de Cordoba, que linda por la derecha entrando con la casa número seis de la calle del Altillo, por la izquierda con la calleja del Ventorrillo y por el fondo con el rio Guadalquivir.

Está construída sobre una superficie de mil nuevecientos veinte y un metros cuarenta y dos centímetros cuadrados y apreciada en trece mil ciento veinticinco pesetas.

4.ª Una suerte de tierra calma en el ruedo del Campo de la Verdad, término de Córdoba, que lida por Norte y Este con otra de los herederos de María de los Dolores Muñoz; al Sur con haza de doña María de los Dolores Jimenez Vazquez y al Oeste con otra de don José Alcaide, llamada del Torreón.

Tiene de cabida una hectárea, cuatro areas y cincuenta y siete centiáreas, equivalentes á una fanega ocho y medio celemines y ha sido tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

5.ª Otra haza en el pago de la Cruz de Juarez, de dicha ciudad, con once celemines y un cuartillo de tierra poblada de olivos; linda por el Este, con otra de los herederos de don Benito Mora, por Este con la de don Manuel Lobrano, por el Norte con el Camino viejo del Brillante y por el Sur con otra de don Manuel Enriquez, tasada en mil pesetas.

6.ª El primer pedazo de pinar nombrado de San Rafael en la Sierra y término de predicha ciudad de Córdoba, compuesto de ciento catorce fanegas de tierra, con inclusión en ella de castañares de diez fanegas, cuyo todo linda por Oeste con el pedazo segundo y olivar de San Rafael, por el Norte con tierras del Lagar de Trujillo, por el Este con el de San Pablo y por el Sur con tierras del de Parrillas; apreciados tierras, pinos y castaños en veinte y ocho mil doscientas cincuenta pesetas.

Advertencias. Para tomar parte en la subasta, han de consignar previamente los licitadores el diez por ciento del aprecio.

No podrán exigirse otros títulos que los que figuran en el ramo respectivo, los cuales están de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Siendo esta subasta simultánea, solo tendrá efecto aquella que mejores proposiciones tuviere. Y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo pericial.

Dado en Castro del Rio á veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa.—Daniel Morcillo.—El Escribano José Delgado.

Ministerio de Cultura 2024

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Núm. 1.804.

MES DE AGOSTO DE 1890

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados éstos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca	PUEBLO de vecindad del deudor.	Nombre de los deudores.	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS Día.	Mes.	Año.	PLAZOS que deben.	IMPORTE del débito. — Ptas. Cénts.	TÉRMINO donde radica la finca.	Época
1450	Clero.....	Rústica.....	Alcaracejos.....	D. José Lopez Caballero.....	10	Agosto...	1890	9 al 18	105,00	Alcaracejos...	P 58
736	Idem.....	Urbana.....	Cabra.....	Miguel Tortosa.....	„	„	„	10 al 18	1666,35	Cabra.....	„ „
822	Idem.....	Idem.....	Pozoblanco.....	Pedro Rufo Moreno.....	„	„	„	14 al 18	151,25	Alcaracejos....	„ „
667	Idem.....	Rústica.....	Cabra.....	Floro Navas Benitez.....	„	„	„	12 al 14	375,00	Cabra.....	„ 76
642	Estado.....	Idem.....	Lucena.....	Enrique Montilla Rivas.....	„	„	„	3 al 10	4000,00	Lucena.....	„ „
Noconsta	Clero.....	Urbana.....	Montilla.....	Antonio Lopez Merino.....	„	„	„	7	67,39	Montilla.....	„ 76
750	Beneficencia	Idem.....	Hinojosa.....	Trancisco Muñoz Aguilar....	2	„	„	5	55,50	Hinojosa.....	„ 58
1146	Idem.....	Rústica....	Lucena.....	Antonio Romero Román.....	3	„	„	13 al 20	682,C0	Lucena.....	„ „
931	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Francisco Barranco.....	„	„	„	19 y 20	180,00	Idem.....	„ „
183	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	„	„	„	15 al 20	159,90	Idem.....	„ 76
3625	Idem.....	Idem.....	Torrecampo.....	D. Francisco Cañizares.....	„	„	„	9	100,10	Pozoblanco...	„ 58
1131	Idem.....	Idem.....	Lucena.....	Francisco Carmona.....	4	„	„	18 al 20	307,50	Lucena.....	„ 76
46 25	Idem.....	Idem.....	Aguilar.....	Narciso Carretero.....	„	„	„	9	58,50	Aguilar.....	„ „
46 1	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	„	„	„	9	155,25	Idem.....	„ „
46 2	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	„	„	„	9	207,00	Idem.....	„ „
46 22	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	„	„	„	9	238,50	Idem.....	„ „
46 21	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	„	„	„	9	173,25	Idem.....	„ „
46 4	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	„	„	„	9	186,75	Idem.....	„ „
„	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	„	„	„	9	202,50	Idem.....	„ „
„	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	„	„	„	9	202,50	Idem.....	„ „
46 23	Icem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	„	„	„	9	318,35	Idem.....	„ „
„	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	„	„	„	9	195,75	Idem.....	„ „
„	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	„	„	„	9	191,25	Idem.....	„ „
46 3	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	„	„	„	9	168,75	Idem.....	„ „
„	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	„	„	„	9	218,35	Idem.....	„ „
511	Estado.....	Idem.....	Córdoba.....	D. Miguel Tortosa.....	„	„	„	2 y 3	400,00	Córdoba.....	„ „
1031	Clero.....	Idem.....	Lucena.....	Joaquín Burgos Roldán.....	5	„	„	13	45,05	Lucena.....	„ „
2857	Propios....	Idem.....	Córdoba.....	Agustín Marín Carrillo.....	6	„	„	3	750,00	Luque.....	„ „
223 5	Clero.....	Idem.....	Villa del Rio.....	Bartolomé Castro Serrano...	7	„	„	15	200,00	Villa del Río..	„ „
176 1	Idem.....	Idem.....	Córdoba.....	Miguel Tortosa Telles.....	„	„	„	10 al 14	314,60	Córdoba.....	„ „
1680	Idem.....	Idem.....	Torrecampo.....	Manuel Melero Fernández...	„	„	„	13 y 14	32,50	Pozoblanco...	„ 58
294	Idem.....	Idem.....	Aguilar.....	Manuel García Maldonado...	9	„	„	9 al 20	345,72	Aguilar.....	„ 76
703	Estado.....	Idem.....	Cabra.....	José Reyes Salamanca.....	„	„	„	3	170,00	Cabra.....	„ „
450	Idem.....	Idem.....	Córdoba.....	José Fernández Chiort.....	11	„	„	10 al 15	60,00	Lucena.....	„ „
2343	Clero.....	Idem.....	Lucena.....	Pedro Muñoz.....	„	„	„	11 al 20	24,75	Monturque...	„ „
2346	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	„	„	„	11 al 20	41,25	Idem.....	„ „
277	Estado.....	Urbana.....	Córdoba.....	D. Ramón Romasanta.....	„	„	„	2 y 3	51,00	Doña Mencía.	„ 58
2312	Clero.....	Rústica.....	Villa del Rio.....	Antonio Grande Rueda.....	12	„	„	16	162,50	Villa del Río..	„ „
2318	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	„	„	„	16	150,00	Idem.....	„ „
2319	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	„	„	„	16	175,05	Idem.....	„ 76
600	Idem.....	Idem.....	Cañete.....	D. Antonio Moreno Villalba....	13	„	„	13	57,55	Cañete.....	„ „
603	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	„	„	„	13	35,10	Idem.....	„ 58
1089	Idem.....	Idem.....	Lucena.....	D. Antonio del Valle y Valle...	14	„	„	16 al 20	593,75	Lucena.....	„ „
1729	Idem.....	Idem.....	Pedroche.....	José Francisco Moreno.....	„	„	„	6 al 20	1500,00	Torrecampo...	„ 76
62 2	Estado.....	Urbana.....	Córdoba.....	José Quintana.....	16	„	„	2 al 7	544,80	Espiel.....	„ „
62	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	„	„	„	2 al 7	767,20	Idem.....	„ „
1040	Clero.....	Idem.....	Idem.....	D. Juan de Dios Padilla.....	20	„	„	2 al 7	900,06	Palma del Río.	„ „
171	Propios....	Idem.....	Carlota.....	José Joaquín Naz Berméz...	21	„	„	2	275,00	Carlota.....	„ 58
1135 7	Clero.....	Rústica....	Lucena.....	Juan Moyano Lopera.....	23	„	„	20	30,05	Lucena.....	„ „
1123	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Antonio Fustigueras y Cazas.	24	„	„	17 al 20	125,00	Idem.....	„ „
438	Estado.....	Idem.....	Hinojosa.....	Gregorio Delgado y Conde..	„	„	„	17	101,00	Hinojosa.....	„ „
440	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Juan Escribano Muñoz.....	„	„	„	17	102,50	Idem.....	„ „
2064	Clero.....	Idem.....	Cabra.....	Pablo Ballesteros.....	„	„	„	16 y 17	125,00	Cabra.....	„ „
439	Estado.....	Idem.....	Hinojosa.....	Juan Barbarreho.....	25	„	„	17	55,10	Hinojosa.....	„ 76
3719	Propios....	Idem.....	Idem.....	Antonio López.....	27	„	„	10	160,10	Obejo.....	„ 58
3720	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	„	„	„	10	175,10	Idem.....	„ 58
2223	Clero.....	Idem.....	Torrecampo.....	D. Alfonso Torres Moreno.....	28	„	„	20	7,40	Torrecampo...	„ 76
258 1	Propios....	Idem.....	Priego.....	Manuel Montero Rubio.....	„	„	„	7	700,00	Almedinilla..	„ „
1021	Clero.....	Urbana.....	Córdoba.....	Sabino Blanco y Mendoso...	29	„	„	14	45,00	Córdoba.....	„ „
4962 84	Propios....	Rústica.....	Espiel.....	Juan Bautista Castro.....	„	„	„	6 y 7	3872,00	Espiel.....	„ „
4922 40	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	„	„	„	7 y 8	3149,00	Idem.....	„ „
4941 61	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	„	„	„	7 y 8	4084,00	Idem.....	„ „
49 138 152	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	„	„	„	7 y 8	1641,80	Idem.....	„ „
49 151 170	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	„	„	„	7 y 8	3223,00	Idem.....	„ „
49 110 132	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	„	„	„	7 y 8	3402,00	Idem.....	„ „
49 87 109	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	„	„	„	7 y 8	3409,00	Idem.....	„ „
49 1 21	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	„	„	„	8	1603,00	Idem.....	„ 58
264	Clero.....	Urbana.....	Córdoba.....	D. Fernando Romero.....	31	„	„	19	127,58	Córdoba.....	

Córdoba 25 de Julio de 1890.—El Administrador, Luis Vides.

IMPRENTA DEL DIARIO DE CÓRDOBA.

Ministerio de Cultura 2024